



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. Y U.) DE 2013, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCION EXENTA N° 6042 DE FECHA 11.05.2017 (V. y U.) Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, A CARLA MARION CARIMÁN DÍAZ DE LA COMUNA Y PROVINCIA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS. (INT. 66)

PUERTO MONTT, 31 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 566

**VISTOS:**

1. El D.S. N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
2. La Resolución Exenta N° 43, (V. y U.), de fecha 2 de febrero de 2026, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013;
3. La Resolución Exenta N.º 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013;
4. La Circular N°5 de fecha 05.02.2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que Comunica marco de Programa Habitacional 2026 y orientaciones calendario de llamado;
5. La Resolución Exenta N.º 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013, en 1 Unidad de Fomento;
6. La Res. Exenta N° 1007 (V. y U.) de fecha 21.07.2025, que efectúa el llamado a postulación del Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D. S. 52 (V. y U.) de 2013, y fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
7. La Resolución Exenta N.º 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega la facultad indicada en el Visto a) precedente en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
8. La Circular N° 10, (V. y U.), del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
9. La Res. Ex. 130 (V. y U.) de fecha 08.02.2021, que aprueba Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
10. El Oficio Ordinario N° 332/2025, de fecha 04.12.2025, de la Directora Regional de SERNAMEG a SERVIU Región de Los Lagos, solicitando la Asignación Directa;
11. El Informe Sociohabitacional de fecha 26.11.2025, emitido por el Centro de las Mujeres de Llanquihue (SERNAMEG);
12. El informe social Checklist de fecha 25/02/2026 de la Analista Social del Depto. Planes y Programa de la SEREMI Minvu Región de Los Lagos.

13. Lo solicitado por la Directora (S) SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 292, de fecha 11 de febrero de 2026, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de Subsidio de Arriendo a una familia de la Región, en el marco del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, en situación de vulnerabilidad habitacional y sus adjuntos;
14. El correo electrónico de fecha 13.03.2026, de la Jefa del Depto. de Planes y Programas que autoriza disponibilidad presupuestaria.
15. La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
16. La Resolución Exenta RA N° 272/1/2024, de fecha 04.01.2024, con Toma de Razón de Contraloría de fecha 26.01.2024, que designa Jefe de Departamento de esta Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos y El Decreto Exento RA N°272/25/2024, de fecha 16.05.2024, que establece el orden de subrogación para la SEREMI MINVU Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 292 de SERVIU Los Lagos, señalado en los vistos de la presente resolución, y antecedentes complementarios, la Directora SERVIU, de la Región de Los Lagos, solicita a este Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo la asignación directa de subsidio de arriendo del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, en favor de doña **CARLA MARION CARIMÁN DÍAZ**, quien integra un núcleo familiar junto a sus dos hijos menores de edad, encontrándose la familia en una situación de extrema vulnerabilidad solicitando las Exenciones del **párrafo 4° del Art. 16 Letra c) y f)** del decreto.
2. Que, de acuerdo con el Informe Socio habitacional y demás antecedentes de SERNAMEG, la solicitante se encuentra ingresada en dicho dispositivo de protección desde junio de 2025, tras haber sido víctima de violencia intrafamiliar (VIF). Se expresa en el referido informe, en cuanto a la valoración del riesgo, fue calificado como Medio, información desarrollada en extenso en el expediente destacándose que la beneficiaria reside actualmente en una vivienda cedida por el agresor, ubicada en un terreno compartido con familiares de este que mantienen conductas de maltrato, lo que perpetúa un entorno de inseguridad y hacinamiento.
3. Que el Check List Social de fecha 25.02.2026 de la analista Social del Departamento de Planes y Programas, ratifica lo señalado en el numeral anterior, señalando que: *"Grupo familiar compuesto por la solicitante, y dos hijos en edad escolar. Discapacidad psíquica de hijo mayor acreditada. Habitan vivienda cedida por expareja (agresor) situada en terreno compartido con familiar también con antecedentes de agresión y maltrato sobre este grupo familiar. Familia con intervención psicosocial en SERNAMEG. Actualmente sin actividad laboral. Sin capacidad de ahorro. Pensión alimentos es el ingreso principal. Presentan hacinamiento. De acuerdo a los antecedentes proporcionados, el caso social adjunto amerita la entrega del beneficio AD D.S. 52 solicitada."*
4. Que, el Informe Jurídico de fecha 04.02.2026, de SERVIU Región de los Lagos, concluye que *"De acuerdo con lo expuesto, y teniendo especialmente en consideración los antecedentes psicosociales evacuados por Trabajadora Programa Atención Inicial de las Violencias de Genero, Provincia de Llanquihue, debidamente contrastados con la documentación acompañada, resulta posible constatar de manera clara la situación de vulnerabilidad social, económica y habitacional que afecta a la postulante y su grupo familiar...En este contexto, se estima jurídicamente procedente el otorgamiento de una Asignación Directa del Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013, así como la exención de los requisitos establecidos en el **artículo 16, letras c) y f)**, del citado reglamento, configurándose el presupuesto necesario para el ejercicio de las facultades de la autoridad competente, atendido el carácter socialmente prioritario y urgente del caso"*.

5. Que, el SERVIU solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidas por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio Habitacional y sus antecedentes adjuntos, correspondiente al **artículo 16° letras c) y f).**
6. Que, existe el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), señalado en los Vistos de la presente resolución, en que las partes acuerdan apoyar preferencialmente a mujeres atendidas en algún Centro de la Mujer o una Casa de Acogida del Servicio Nacional de la Mujer, cuyo objeto principal consiste en que puedan acceder a los Programas Habitacionales del MINVU, como una forma de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran;
7. El Oficio N° 332/2025 de fecha 04.12.2025, de la Directora Regional de SERNAMEG a SERVIU Región de Los Lagos, solicitando la Asignación Directa, que en sus antecedentes señala la requirente cumple con los requisitos exigidos, según se desprende de los certificados y documentos acompañados;
8. Que, por otra parte, a través de la Resolución Exenta N° 130 de fecha 08.02.2021, señalada en los vistos precedentes que aprueba un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en su cláusula cuarta sobre compromisos de las partes, letra B) numeral 1 señala que el Ministerio de Vivienda de Urbanismo, de conformidad a sus facultades y competencias, se compromete a: *"gestionar para las mujeres víctimas de violencia contra la mujer, derivadas en el marco del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las mujeres del SERNAMEG un acceso preferente a subsidios del Programa de Subsidio de Arriendo aprobado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, o del programa que lo reemplace, por un plazo máximo de 24 meses. Agrega que, sin perjuicio de lo anterior, SERNAMEG podrá solicitar al MINVU a través de SERVIU la realización de visitas a terreno a las mujeres beneficiadas conforme con el párrafo precedente para que, a partir de los 6 meses de aplicación del subsidio de arriendo puedan evaluar conjuntamente si se requiere una solución habitacional definitiva a través de los otros programas habitacionales de subsidio que administra el MINVU"*;
9. Que, conforme con lo anterior, se establece en el artículo 14° del D.S. 52 (V. y U.) 2013, lo siguiente: *(...) de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el presente programa, podrá reservarse hasta un 15% para la atención de personas que se encuentren en **situaciones especiales de urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por DS N° 104, de Interior, de 1977(...). Finalmente expresa que, (...) los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir o liberar del cumplimiento de uno o más requisitos, condiciones e impedimentos, establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. (...)*
10. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el ServiU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, y sus respectivas modificatorias, señaladas en los vistos de la presente resolución;
11. Que, de acuerdo la norma antes transcrita, debe relacionarse con la delegatoria de facultades establecida en la Res. Ex. N° 6042 de 2017, y sus modificaciones posteriores, que señala en el numeral 5., *(...) Delegase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo las facultades del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, que se señalan: a) Para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad*

habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N° 104, de Interior, de 1977(...). Asimismo, según lo expresado en su inciso segundo del literal a), del mismo numeral 5., se indica que, en el ejercicio de esta facultad, (...) el Seremi podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones y/o impedimentos establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. Finalmente, según se establece en su literal b), del referido numeral 5, que el SEREMI, está facultado para (...) asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado (...);

12. Que, en cuanto a los montos de renta de arrendamiento, la Res. Exenta N° 1007 (V. y U.) de fecha 21.07.2025, que efectúa el llamado a postulación del Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D. S. 52 (V. y U.) de 2013, y fija el número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución, indica en su Resuelvo 6 que el monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las 11 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de lo cual, para la Asignación Directa solicitada y que será otorgada en lo resolutivo, es inaplicable la restricción indicada tanto en el llamado como en el artículo 5° del D.S N° 52 (V. y U.) de 2013 respecto al porcentaje de cobertura del subsidio y el monto total del arriendo, por tratarse tratándose de un caso de Violencia Intrafamiliar VIF, sobre el cual el SEREMI está facultado a disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dichas normativas de acuerdo a lo establecido en el Res. 5, letra a) inciso 2° "...Tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF), se podrá disponer el aumento del monto del subsidio en hasta un 30% de los valores máximos de las rentas de arrendamiento antes señalados. En todos los casos ya referidos, este subsidio sólo podrá cubrir un período máximo de 24 meses..";
13. Que consta la autorización de disponibilidad presupuestaria aprobada mediante correo electrónico de fecha 13.03.2026 de la Jefa del Depto. Planes y Programas.
14. Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se cumplen con los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 de la Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus modificaciones posteriores, antes aludidos y transcritos;
15. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S N° 52 (V. y U.) DE 2013**, por Urgente Necesidad Habitacional, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, a beneficiaria identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	COMUNA/ PROVINCIA
CARLA	CARIMAN	DÍAZ	18.000.395-9	PUERTO MONTT

2. **EXÍMASE** a la persona identificada en el 1 del resuelto que precede, del cumplimiento de requisitos y/o condiciones, establecidos en el **Artículo 16° letras c) y f) ;**
3. Sin perjuicio de lo anterior, corresponderá al SERVIU de la región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos y/o condiciones establecidas en el D.S N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo establecido en la presente resolución.
4. El monto a imputar el subsidio será de **14.3 Unidades de Fomento**, las que se destinarán única y exclusivamente al pago de las rentas de arrendamiento **y al mes de garantía**, en el caso que corresponda, en el entendido que se trata de una solución habitacional transitoria, y se pagarán en forma mensual, **por un periodo de 24 meses**, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arriendo de la vivienda, debiendo esta última, cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10° del citado decreto, el que deberá ser verificado por SERVIU región de Los Lagos.
5. Otórguese asimismo, un **Subsidio Adicional de 1 UF**, por concepto de **Gastos Operacionales** destinados a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 bis del D.S. N° 52 (V. y U.) del año 2013, y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, todas señaladas en los vistos de la presente resolución.
6. Por tanto, téngase presente que los subsidios asignados mediante la presente resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año 2026, de la Región de Los Lagos, y cuyos montos a se detallan a continuación:

<b>Monto subsidio mensual (UF)</b>	<b>Gastos operacionales (UF)</b>	<b>Plazo en meses</b>	<b>Total subsidio a imputar (UF)</b>
<b>14.3</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>344.2</b>

7. Establézcase asimismo que, para la aplicación del subsidio, las partes deberán suscribir en forma previa un contrato de arrendamiento, cuyo formato será proporcionado por SERVIU o, en el caso de tener un contrato de arrendamiento vigente, adecuarlo conforme lo dispone el artículo 8° del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013. De igual manera, se deberá tener presente que el contrato de arrendamiento que se suscriba, deberá ajustarse al formato tipo elaborado para tal efecto y sus firmas se autorizarán ante Notario Público, en tres ejemplares, uno para cada parte de éste y otro para el SERVIU, según se establece en el artículo 43° del referido decreto;
8. Asimismo, el contrato de arrendamiento, señalado precedentemente, se registrará también por la Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos y por las Disposiciones del Código Civil, según corresponda, conforme lo dispuesto en el artículo 40° del D.S. N° 52 (V. y U.) del año 2013.
9. **TÉNGASE PRESENTE** que de acuerdo a lo indicado en el Considerando numeral 12 se exime a la requirente de la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52 (V. y U.) del año 2013, de acuerdo a los argumentos señalados.
10. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el D.S. N° 52 (V. y U.) del año 2013, en lo que fuere procedente.
11. Atendido a lo señalado en el numeral 10., de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, en concordancia con sus resoluciones modificatorias, señaladas en los vistos de

la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de 10 días, corridos desde su dictación.

**MACARENA VALENZUELA SEPULVEDA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA  
REGIÓN DE LOS LAGOS.**

IRR

DISTRIBUCIÓN:

- DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL MINVU.
- PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DPH MINVU
- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ÁREA EVALUACIÓN SOCIAL Y HABILITACIÓN DE FAMILIAS SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS ÁREA SOCIAL
- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS LAGOS.